



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Abelardo Zuluaga Martínez
Demandado	Oscar Darío Varela Castaño y Aleyda Rosa Zuluaga Martínez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00333 00
Auto	Interlocutorio No. 1969
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del treinta (30) de abril de 2021 y notificado por Estados del 3 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva con garantía real instaurada por **Abelardo Zuluaga Martínez** en contra de **Oscar Darío Varela Castaño y Aleyda Rosa Zuluaga Martínez**.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>158</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>20 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">MELISA MUÑOZ DUQUE</p> <hr/> <p align="center">La secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd78c48bcad52ca534b8e8e45388eac9da6281cb05d62c283c6ed931b22ba2cc

Documento generado en 17/09/2021 09:16:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**